

RESOLUCION No. 0081

Por medio de la cual se adoptan los Planes de acción por procesos de la Industria Licorera Del Cauca para la vigencia 2025.

*La Gerente de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza número 078 del 5 de octubre de 2022 y,*

CONSIDERANDO

1. Que, la Industria Licorera del Cauca fue constituida por Ordenanza 26 del 28 de diciembre de 1972 como una empresa descentralizada y vinculada a la secretaría de hacienda del departamento, en calidad de Empresa Industrial y Comercial del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y que tiene por objeto producir y comercializar licores.
2. Que, la Ordenanza número 078 del 5 de octubre de 2022, expide el estatuto básico de la Industria Licorera del Cauca, cuyo objeto y patrimonio en el capítulo II reza: “La Industria Licorera del Cauca tendrá por objeto, producir, comercializar, vender, importar, exportar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua envasada, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios. Así mismo podrá prestar servicios en consultoría y ejecutar actividades artísticas o publicitarias vinculadas o relacionadas con el objeto de la Industria y podrá realizar investigación académica y científica de las plantas medicinales autorizadas por el Ministerio de Salud, buscando obtener nuevos productos comerciales. PARAGRAFO. La producción e introducción de licores destilados, como monopolio rentístico, se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente”.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece que en su artículo 85 que “las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
4. Que la misma norma, dota a las empresas industriales y comerciales del Estado de Personería jurídica; Autonomía administrativa y financiera; Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución
5. Que el Plan de Acción es un documento formal en el que se plasma por parte de los responsables de la Industria Licorera del Cauca (Gerente, Jefes de División, Jefes de Sección y Profesionales universitarios) cuáles serán los objetivos a cumplir durante la

vigencia presente

6. Que los planes de acción de la Industria Licorera del Cauca son cuantitativos: establecen las cifras que debe alcanzar la compañía, manifiesto: describen el modo de conseguirlas, perfilando la estrategia a seguir, y temporal: indica los plazos de los que dispone la compañía para alcanzar esas cifras.

7. Que la planificación es importante porque traza el plan operativo que permite el orden y el correcto direccionamiento de la empresa hacia los objetivos misionales.

8. Que de acuerdo a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado por la Industria Licorera del Cauca el plan de acción, recoge los requerimientos de todas las políticas, estrategias e iniciativas en materia de Gestión y desempeño Institucional.

9. Que la Industria Licorera del Cauca por sus características de empresa industrial y comercial del estado adopta metodologías e instrumentos propios. Por lo tanto, a través de una planeación integral, se busca orientar las capacidades de la factoría hacia el logro de los resultados, simplificar y racionalizar la gestión en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes.

10. Que mediante la adopción del Plan de Acción ayudará a que los líderes de proceso de la organización plasmen la dirección que se le dará a la empresa y una vez sea socializado a todo nivel se generarán las sinergias para la obtención de los objetivos.

11. Que un plan de acción sirve para definir las acciones y tareas a realizar, se asignan responsables y fechas de inicio y terminación durante la vigencia.

12. Que, el plan de acción de la Industria Licorera del Cauca está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

13. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, la Industria Licorera del Cauca, determina la necesidad de aprobar y adoptar los Planes de acción por proceso de la vigencia 2025.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los Planes de acción elaborados por cada una de las divisiones que componen la Industria Licorera del Cauca, para cada proceso, anexos a la presente resolución para la vigencia 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La socialización de los Planes de Acción estarán en representación de cada división o área, liderado por la División de Planeación de la Industria Licorera del

Cauca la cual hará monitoreo trimestral a cada uno de los objetivos trazados por cada proceso de la factoría.

ARTICULO TERCERO: La ejecución del Plan de Acción vigencia 2025 se evaluará trimestralmente de acuerdo a las estrategias planteadas en el mismo y contará con un presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO: El Jefe de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca deberá hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de las estrategias y los indicadores propuestos en el Plan de Acción 2025, de acuerdo a las normas que le rigen en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Los jefes de proceso deberán revisar su plan de acción 2025 mensualmente con su equipo de trabajo para saber el grado de avance y corregir las desviaciones al plan.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, 31 de enero de 2025



MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Ivon Lucia Sarria Mosquera - Jefe División de Planeación
Revisó: María del Mar Muñoz Balcázar - Jefe División Jurídica